



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 381/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 381/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por un Órgano Legislativo y por un Órgano Ejecutivo; esté último dirigido por un Gobernador o Gobernadora, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, entre las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) que se ejercen de manera concurrente con el nivel Central del Estado, se tiene establecida en el numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, aquella de la "gestión del sistema de salud y educación".

Que, en el marco del artículo de la Constitución Política del Estado, precedentemente señalado de manera concordante con el artículo 81, párrafo III, literal d) de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), se establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales, aquella de "proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que, la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2024), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2024), establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, mantenido en vigencia en virtud del literal u) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2024), prescribe que "Las entidades públicas podrán registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado mediante norma expresa (Ley o Decreto Supremo) o debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos; **por la misma entidad en caso de recursos propios**; o por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento sea el Tesoro General de la Nación (fuente 10 y 41, organismo 111), para: **a) Proyectos de inversión;** **b) Gastos en bienes y servicios que esté destinado a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas**".

Que, mediante la Ley Departamental N° 370 de fecha 4 de febrero de 2019, se declara de prioridad departamental la gestión y asignación de recursos económicos para el equipamiento y mobiliario para los Hospitales Materno Infantil y Oncológico de la ciudad de Tarija.

Que, el artículo 2 de la referida Ley Departamental N° 370, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, debe inscribir en el presupuesto plurianual los montos destinados a garantizar el





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 381/2024

equipamiento y mobiliario para el inmediato funcionamiento de los Hospitales referidos en el párrafo anterior.

Que, el artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, define que son unidades desconcentradas de naturaleza departamental, las Entidades de Salud del Tercer Nivel.

Que, el párrafo II del artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que la creación, fusión o extinción de Unidades Organizacionales Desconcentradas se realizará por Decreto Departamental.

Que, el párrafo III del artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, señala que las Unidades Organizacionales Desconcentradas serán reglamentadas y reguladas mediante Decreto Departamental.

Que, el Decreto Departamental N° 024/2021, tiene por objeto crear la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada "Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán", ubicado en el Municipio de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Que, conforme al párrafo I del artículo 2 del Decreto Departamental N° 024/2021, el Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, como establecimiento de salud de tercer nivel de atención, es una unidad organizacional desconcentrada de la Gobernación del Departamento de Tarija, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera; no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva el Gobernador o la Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al párrafo II del artículo 2 del Decreto Departamental N° 024/2021, el Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, depende de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, realizada la verificación de los documentos adjuntos por la unidad ejecutora, se considera procedente que pueda evacuarse la Resolución Administrativa expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, para comprometer los gastos de inversión mayores a un año para el proyecto **Equipamiento Complementario Hospital Materno Infantil "Dr. J.M.J.D."**.

Que, en el artículo 40, literal f) del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), establece como una prohibición a los servidores públicos, realizar procesos de contratación en proyectos de inversión mayores a un (1) año, que no cuenten con financiamiento para el total de la inversión. En tal sentido, para poder equipar el Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, es necesario poder contar con la Resolución Administrativa expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, para comprometer el gasto de inversión para el proyecto Equipamiento Complementario Hospital Materno Infantil "Dr. J.M.J.D.", por ser una inversión que su financiamiento supera y es mayor a un año y sobrepasando la presente gestión fiscal.

Que, el Informe Legal evacuado, establece que la solicitud de emisión de la Resolución Administrativa mediante la cual se comprometa el Gasto de Inversión para proyectos mayores a un año y/o cuya ejecución sobrepase la gestión fiscal para el proyecto Equipamiento Complementario Hospital Materno Infantil "Dr. J.M.J.D.", es procedente y pertinente, toda vez que se adjunta la documentación de respaldo pertinente, enmarcada en la normativa legal vigente.

Que, conforme se establece en el artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar y emanar Decretos Departamentales y Resoluciones.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 381/2024

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SE AUTORIZA registrar en el presupuesto plurianual y presupuestar anualmente los recursos económicos hasta la conclusión del proyecto **Equipamiento Complementario Hospital Materno Infantil "Dr. J.M.J.D."**, a cargo de la unidad organizacional desconcentrada Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, misma que está bajo dependencia lineal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de acuerdo al cronograma de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas en coordinación con la unidad organizacional desconcentrada Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, misma que está bajo dependencia lineal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Dirección Jurídica, remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a las reparticiones pertinentes.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Abog. **Martha Yeni Méndez León**
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. **Juan Israel Mendieta Pérez**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abg. **José Raúl Mejías Ajaud**
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA